



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO



NUMERO DE FOLIO

101



**H. XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
PRESENTE.**

La que suscribe, Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de las facultades legales que me confieren los artículos 90 fracciones XIV y XX, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 68 fracción I, y a las obligaciones previstas en el artículo 91 fracciones, IX y XIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en relación con lo estipulado por la Ley de Patrimonio del Estado de Quintana Roo en sus artículos 6, 15, 44 fracciones I, II y demás disposiciones aplicables en la materia; presento al Pleno de esa H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su consideración y en su caso aprobación para que surtan los efectos legales correspondientes, la propuesta de **DESINCORPORACIÓN DE 7,223.310 METROS CUADRADOS DEL BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, IDENTIFICADO COMO MANZANA 036, LOTE 001, DE LA RESERVA TERRITORIAL DEL IPAE, DE LA LOCALIDAD DE TULUM, MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON LA FINALIDAD DE QUE SEA SUSCEPTIBLE DE DONARSE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO PARA EL BIENESTAR;** la cual se sustenta conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el artículo 4º párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

**salubridad general, conforme a lo preceptuado en la fracción XVI, del artículo 73 de la Carta Magna.**

**Asimismo, el artículo 13, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; por lo que la Ley en la materia es la que definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.**

**De lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, fracción I, del apartado B de la Ley General de Salud<sup>1</sup>, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, organizar, operar, supervisar y evaluar, entre otros, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.**

**No obstante lo referido, los gobiernos de las entidades federativas están facultados para acordar con La Secretaría de Salud Federal y con El Instituto de Salud para el Bienestar, para que este último se haga cargo de organizar, operar, supervisar y evaluar en sus respectivas jurisdicciones territoriales, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, a través de la suscripción del Acuerdo de Coordinación correspondiente.**

---

<sup>1</sup> **Artículo 13.** La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

B. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales:

I.- Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, II Bis, IV, IV Bis 1, IV Bis 2, IV Bis 3, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI Bis y XXVII Bis, del artículo 3o. de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

Con fecha 08 de enero de 2021<sup>2</sup>, y 20 de enero de 2021<sup>3</sup>, se publicó respectivamente en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en los Términos Previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud (“EL ACUERDO”), celebrado entre la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar (“EL INSABI”) y el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (“LA ENTIDAD”). En dicho instrumento jurídico se convino en su Cláusula Primera que “EL INSABI” será responsable en los términos previstos por la Ley General de Salud, en las disposiciones reglamentarias y administrativas que de la misma deriven y en las estipulaciones de dicho instrumento jurídico, de organizar, operar y supervisar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Quintana Roo, correspondientes al primer y tercer nivel de atención, mientras que “LA ENTIDAD” a través de la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud, tendrá dicha responsabilidad respecto de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, que correspondan al segundo nivel de atención, incluyendo los servicios especializados que, en su caso, la misma brinde en unidades médicas que no correspondan al tercer nivel de atención.

Con fecha 10 de agosto de 2022 se celebró el Convenio de Colaboración para Transferir la Administración y Operación del “Hospital Comunitario de Tulum”, entre “EL INSABI” y “LA ENTIDAD”, instrumento mediante el cual “LA

<sup>2</sup> <https://dof.gob.mx/index.php?year=2021&month=01&day=08&edicion=MAT#gsc.tab=0>

<sup>3</sup> <http://po.segob.qroo.gob.mx/sitiopo/MicroBPO.php>



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

**ENTIDAD” a través de los Servicios Estatales de Salud se comprometió entre otros a:**

- **Otorgar a “EL INSABI”, a título gratuito la superficie de 7,223.310 metros cuadrados del bien inmueble del dominio público del Estado, identificado como Fracción 2 resultante del proyecto de subdivisión del predio identificado como Manzana 036, Lote 001, de la Reserva Territorial del IPAE, de la localidad de Tulum, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, del “Hospital Comunitario de Tulum”, el cual es propiedad de los Servicios Estatales de Salud, así como también el mobiliario y equipo con los que cuentan el inmueble para su debida operación, los cuales se describirán de manera pormenorizada en el inventario que se anexará en el acta entrega recepción que al respecto celebren las partes.**
- **Que en un término que no exceda de 3 meses a partir de la suscripción del Convenio de Colaboración y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables en el Estado de Quintana Roo, previa autorización que en su caso otorgue la Junta de Gobierno de los Servicios Estatales de Salud del Estado, iniciar las gestiones tendientes a efecto de desincorporar del régimen del dominio público la fracción del predio descrito en el punto anterior, con la finalidad de obtener la autorización por parte del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, para donar a título gratuito, la superficie de 7,223.310 metros cuadrados del bien inmueble del dominio público del Estado, identificado como Fracción 2 resultante del proyecto de subdivisión del predio identificado como Manzana 036, Lote 001, de la Reserva Territorial del IPAE, de la localidad de Tulum, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, del “Hospital Comunitario de Tulum”, a favor de “EL INSABI”, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, así como el mobiliario y el equipo con los que cuente el mismo para su debida operación.**



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

- En un término que no exceda de los 12 meses a partir de la suscripción del Convenio de Colaboración mencionado, con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables en el Estado de Quintana Roo y en términos de lo dispuesto en el apartado anterior, formalice ante el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, la autorización de donación a título gratuito de la superficie de 7,223.310 metros cuadrados del bien inmueble del dominio público del Estado, identificado como Fracción 2 resultante del proyecto de subdivisión del predio identificado como Manzana 036, Lote 001, de la Reserva Territorial del IPAE, de la localidad de Tulum, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, del "Hospital Comunitario de Tulum".

Que el bien inmueble conocido como "Hospital Comunitario de Tulum", se encuentra dentro del inmueble identificado como Fracción 2 resultante del proyecto de subdivisión del predio identificado como Manzana 036, Lote 001, de la Reserva Territorial del IPAE, de la localidad de Tulum, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 20,000.00 metros cuadrados, el cual es propiedad de Servicios Estatales de Salud, encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, oficina Registral Playa del Carmen, bajo el Folio 79813, de fecha seis de agosto de dos mil catorce, según Boleta de Registro 254986 de fecha seis de agosto de dos mil catorce, el cual es un bien destinado para la prestación de un servicio público a cargo de los Servicios Estatales de Salud.

Por lo que el inmueble referido en el párrafo inmediato anterior al tener como objeto la prestación de un servicio público, es un bien inmueble afecto al dominio público del Estado, de conformidad con los artículos 112, fracción I, 113 fracción II y último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2 fracciones I, IV, VI, 3, fracción I, 4, fracción II,



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

6, 15, 16, último párrafo, 19, 44, fracción II, 54 Ter, 54 Undecies fracción I, 57, fracción VI, 59, fracciones I, IV, XI de la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo; 1760, del Código Civil para el Estado de Quintana Roo; 2, fracción II, 40, fracciones III y V, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable; por tanto es necesario desincorporarlo del régimen de dominio público para poder ser objeto de traslativo de dominio mediante donación a título gratuito a favor de El Instituto de Salud para el Bienestar, respecto de la superficie de 7,223.310 metros cuadrados del bien inmueble del dominio público del Estado, identificado como Manzana 036, Lote 001, de la Reserva Territorial del IPAE, de la localidad de Tulum, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.

Por lo que mediante oficio SES/DDG/DNAJ/1433/2022, de fecha 18 de agosto de 2022, suscrito por la MSP. Alejandra Aguirre Crespo, quien en esa fecha fungía como Secretaría de Salud y Directora General de Servicios Estatales de Salud, solicitó a la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, se dictamine la procedencia de la desincorporación de 7,223.310 metros cuadrados del bien inmueble del dominio público del Estado, identificado como Fracción 2 resultante del proyecto de subdivisión del predio identificado como Manzana 036, Lote 001, de la Reserva Territorial del IPAE, de la localidad de Tulum, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, con la finalidad de que sea susceptible de donarse a título gratuito a favor de El Instituto de Salud para el Bienestar; señalando que la H. Junta Directiva de los Servicios Estatales de Salud en la Segunda Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2022, autorizó mediante Acuerdo 02/II/S.E.2022 y Acuerdo 03/II/S.E.2022 a la Directora General, formule a la Agencia de Proyectos Estratégicos de Quintana Roo, la petición correspondiente, a efecto de que se dictamine su desincorporación del dominio público del bien inmueble de referencia para cambiar su situación jurídica a bien de dominio privado con



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

la finalidad de que sea susceptible de donarse a favor de El Instituto de Salud para el Bienestar.

Por lo que en atención a los preceptos legales citados, la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de sus facultades legales, emitió el "DICTAMEN jurídico No. AGEPRO/CGPAT/CJ/DT/DIC-543/X/2022<sup>4</sup> por el que se determina la procedencia de la solicitud efectuada por los Servicios Estatales de Salud, a través de su entonces Directora General, para la desincorporación de 7,223.310 metros cuadrados del bien inmueble del dominio público del Estado, identificado como Fracción 2 resultante del proyecto de subdivisión del predio identificado como Manzana 036, Lote 001, de la Reserva Territorial

---

<sup>4</sup> Se anexa como soporte documental copia simple de:

- 1.- Justificación presentada ante la H. Junta de Gobierno de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2022.
- 2.- Dictamen jurídico No. AGEPRO/CGPAT/CJ/DT/DIC-543/X/2022, mediante el cual se determina la procedencia de la solicitud de desincorporación de bien inmueble de dominio público del Estado, de fecha 25 de octubre de 2022, con sus anexos:
  - Anexo 1.- Copia del Oficio de solicitud SES/DDG/DNAJ/1433/2022, signado por la entonces Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud.
  - Anexo 2.- Copia del Informe Técnico No. 0629/X/2022, con plano de ubicación, emitido por la Coordinación del Sistema Integral de Información de la AGEPRO.
  - Anexo 3.- Copia del Título de Propiedad Folio 01920 de fecha 22 de mayo de 2014 emitido por el Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo a favor de Servicios Estatales de Salud.
  - Anexo 4.- Copia del Oficio DA/SRM/DCP/2218/2022 remitido por la Directora Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, en el cual se remite el inventario de bienes inmuebles del Estado de dicho Organismo en el cual se contempla El Hospital Comunitario de Tulum.
- 3.- Convenio de Colaboración para Transferir la Administración y operación del "Hospital Comunitario de Tulum", entre "EL INSABI" y "LA ENTIDAD", de fecha 10 de agosto de 2022.
- 4.- Copia del Oficio SES/DPCA/SP/DES/5330/VIII/2022 de fecha 18 de agosto, emitido por el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Encargado de la Dirección de Planeación, Calidad y Archivo, dirigido a la Directora General de SESA, mediante el cual se informan los acuerdos de la II SE 2022.
- 5.- Copia del Oficio AGEPRO/DDG/01231/10/2022 de fecha 19 de octubre del año 2022, mediante el cual se solicita opinión a la SEMA del Estado de Quintana Roo.
- 6.- Copia del Oficio SEMA/DS/SPAP/DOE/2092/2022 emitido por la Secretaria de SEMA, dirigido al Encargado del Despacho de la Dirección General de la AGEPRO, a través del cual se emite opinión técnica positiva.
- 7.- Copia del Oficio AGEPRO/DDG/01233/10/2022 de fecha 19 de octubre del año 2022, mediante el cual se solicita OPINION a la SEDETUS del Estado de Quintana Roo.
- 8.- Copia del oficio AGEPRO/DDG/CGPAT/CTR/1116/XI/2022 por medio del cual la Coordinadora de Reservas Territoriales de la AGEPRO, solicita a la Secretaria Técnica de la AGEPRO copia del ACUERDO 09/IIISE/11/22 tomado en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2022.- 9.- Copia del oficio AGEPRO/DDG/ST/0318/XI/2022 por medio del cual la Secretaria Técnica de la AGEPRO informa la Coordinadora de Reservas Territoriales de la AGEPRO el sentido del ACUERDO 09/IIISE/11/22 tomado en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2022.



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

del IPAE, de la localidad de Tulum, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, con la finalidad de que sea susceptible de donarse a favor de El Instituto de Salud para el Bienestar.

Que el dictamen referido en el párrafo inmediato anterior fue presentado en Sesión Extraordinaria ante la H. Junta de Gobierno de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, en fecha 11 de noviembre de 2022 para su aprobación; por lo que mediante ACUERDO 09/IIISE/11/22 los integrantes de la H. Junta de Gobierno con base al Dictamen jurídico No. AGEPRO/CGPAT/CJ/DT/DIC-543/X/2022 en donde se determina procedente la solicitud, a los argumentos y consideraciones expresadas por el Encargado de la Dirección General, por unanimidad de votos aprueban el DICTAMEN por el que se determina la procedencia de la solicitud efectuada por los Servicios Estatales de Salud, a través de su Directora General, para la desincorporación de 7,223.310 metros cuadrados del bien inmueble del dominio público del Estado, identificado como Fracción 2 resultante del proyecto de subdivisión del predio identificado como Manzana 036, Lote 001, de la Reserva Territorial del IPAE, de la localidad de Tulum, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, con la finalidad de que sea susceptible de donarse a título gratuito a favor de El Instituto de Salud para el Bienestar.

Por todo lo antes expuesto y fundado, en ejercicio del derecho que me otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, tengo a bien someter a la consideración y trámite legislativo de esta Honorable Soberanía popular el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL CUAL SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, PARA QUEDAR COMPRENDIDO DENTRO DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PRIVADO, LA SUPERFICIE DE 7,223.310 METROS CUADRADOS DEL**





PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

**BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 2 RESULTANTE DEL PROYECTO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO MANZANA 036, LOTE 001, DE LA RESERVA TERRITORIAL DEL IPAE, DE LA LOCALIDAD DE TULUM, MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON LA FINALIDAD DE QUE SEA SUSCEPTIBLE DE DONARSE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR.**

**LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.- Se desincorpora del régimen de dominio público, la superficie de 7,223.310 metros cuadrados del bien inmueble del dominio público del Estado, identificado como Fracción 2 resultante del proyecto de subdivisión del predio identificado como Manzana 036, Lote 001, de la Reserva Territorial del IPAE, de la localidad de Tulum, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, propiedad de los Servicios Estatales de Salud, con las medidas y colindancias, así como cuadro de construcción siguientes:**

<b>DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS</b>	
<b>NORTE</b>	<b>7.24 + 8.47 + 71.41 mts. en línea quebrada discontinua con Lote 001, MZ.036 SMZ. 001;</b>
<b>SUR</b>	<b>21.00 + 56.14 mts. en Línea quebrada discontinua con Lote 001, MZ. 036, SMZ. 001 y Avenida Kukulcan.</b>
<b>ESTE</b>	<b>94.78 mts. con Lote 001, MZ. 036 SMZ. 001.</b>



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

<b>CUADRO DE CONSTRUCCION</b>						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	<b>2,234,478.31</b>	450,938.45
1	2	S 17°14'22.31" E	<b>71.41</b>	2	<b>2,234,410.11</b>	450,959.61
2	3	S 17°14'22.31" E	<b>94.78</b>	3	<b>2,234,382.25</b>	450,869.01
3	4	N 25°07'01.72" W	<b>56.14</b>	4	<b>2,234,433.09</b>	450,845.18
4	5	N 72°28'23.12" E	<b>27.82</b>	5	<b>2,234,441.46</b>	450,871.71
5	6	N 30°21'13.11" W	<b>21</b>	6	<b>2,234,459.59</b>	450,861.10
6	7	N 71°20'30.74" E	<b>88</b>	7	<b>2,234,487.74</b>	450,944.47
7	8	S 16°32'29.33" E	<b>7.24</b>	8	<b>2,234,480.80</b>	450,946.54
8	1	S 72°49'55.53" W	<b>8.47</b>	1	<b>2,234,478.31</b>	450,938.45
<b>SUPERFICIE = 7,223.31 M2</b>						
<b>OESTE</b>		<b>27.82 + 88.00 MTS. en Línea discontinua con Lote 001, MZ. 036, SMZ. 001 y Calle Ontario Poniente.</b>				
<b>SUPERFICIE</b>		<b>7,223.310 metros cuadrados.</b>				

**ARTÍCULO 2.-** Se incorpora al régimen de dominio privado del Estado de Quintana Roo, la superficie de 7,223.310 metros cuadrados del bien inmueble del dominio público del Estado, identificado como Fracción 2 resultante del proyecto de subdivisión del predio identificado como Manzana 036, Lote 001, de la Reserva Territorial del IPAE, de la localidad de Tulum, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, propiedad de los Servicios Estatales de Salud.

**ARTÍCULO 3.-** Se autoriza a los Servicios Estatales de Salud, llevar a cabo la subdivisión del polígono de mayor extensión de 20,000 metros cuadrados, del predio identificado como Fracción 2 resultante del proyecto de



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

subdivisión del predio identificado como Manzana 036, Lote 001, de la Reserva Territorial del IPAE, de la localidad de Tulum, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, a efecto de que la superficie de 7,223.310 metros cuadrados que ha dejado de ser del dominio público y se ha incorporado al régimen de dominio privado, exista como unidad topográfica y pueda ser materia del acto traslativo de dominio a favor del INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, A FIN DE QUE LO DESTINE DE MANERA EXCLUSIVA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS DE CONFORMIDAD CON “EL ACUERDO”, en apego con lo establecido en la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo, su Reglamento y los *Criterios para la Disposición de Bienes Inmuebles de Dominio Privado del Estado e Integración de los expedientes Administrativos, establecidos por el Comité Técnico Asesor de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, a que hace referencia el Artículo 27 de la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo.*

ARTÍCULO 4.- Con base en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 16, de la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo, no ha lugar a otorgar derecho del tanto a los propietarios, poseedores y usufructuarios de los predios colindantes respecto del inmueble que se decretó la desincorporación del régimen del dominio público para incorporarlo al dominio privado para su disposición, en razón de que, en el caso en concreto, el interés público es prioritario al interés particular.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

**SEGUNDO.** - Inscríbase, el presente Decreto, en el Registro del Patrimonio Público del Estado a cargo de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado.

**TERCERO.** - Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de los Servicios Estatales de Salud, efectúe las acciones técnicas, administrativas y jurídicas a fin de elaborar y suscribir el instrumento jurídico que traslade la posesión y el dominio pleno a título gratuito del inmueble objeto del presente Decreto a favor DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR quien lo destinará DE MANERA EXCLUSIVA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS DE CONFORMIDAD CON “EL ACUERDO”.

**CUARTO.** - Dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo del Estado, a través de los Servicios Estatales de Salud, deberá realizar las acciones legales conducentes, que se deriven de la desincorporación del bien del dominio público del que se trata.

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA.**

